


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.929 · 1942

# LEY 4929

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4929*

*LEY 4929*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Comisión Municipal de Turismo; de la ciudad de Luján, por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 4929. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).